



RESOLUCION N° 13254

VISTO:

El expediente N° 33.541-R-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese la creación del “Programa de Asistencia y Apoyo a los Clubes” de la Ciudad de Santa Fe, que estará a cargo de una unidad de servicios compuesta por personal especializado dispuesto por la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 2º: El Programa será permanente, e impulsará las siguientes estrategias activas y participativas:

- a) Cursos gratuitos de capacitación dirigenal.
- b) Estrategias para el desarrollo de actividades deportivas, sociales, culturales, etc.; que implementen los clubes de la Ciudad.
- c) Organización de eventos deportivos, artísticos, sociales y/o culturales. En estas actividades intervendrán, en forma gratuita y planificada, instructores y/o profesores municipales, de planta permanente o bajo la forma de contratos de servicios específicos.
- d) Cursos para técnicos infantiles.
- e) Las actividades mencionadas contarán con apoyatura y/o padrinazgo municipal.
- f) Asesoramiento jurídico y contable, para la mejor administración de los clubes. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, en cada supuesto, los profesionales que deberán intervenir.

RESOLUCION N° **13254**

g) Otorgamiento de subsidios sobre la base de la designación y requisitos que la Subsecretaría crea correspondiente.

Art. 3º: A tales efectos se creará un registro de los clubes existentes en jurisdicción de la Ciudad de Santa Fe que se encuentren interesados en participar del Programa. En el mismo constarán los siguientes datos:

- 1) Nombre, domicilio y teléfono de la institución.
- 2) Actividades que se desarrollan en la institución.
- 3) Nombres, domicilios y teléfonos de las autoridades de la institución

Art. 4º: Para intervenir en este Programa, las instituciones y/o clubes de la Ciudad, deberán reunir las siguientes condiciones, sin perjuicio de otras que pueda exigir la reglamentación del presente Programa:

- a) Estar inscriptos legalmente en Personas Jurídicas y/o entes de control municipales y/o provinciales competentes.
- b) Presentar un proyecto integral de actividades y/o actuaciones socio-vecinales y/o socio-urbanas, que será analizado por la Secretaría de Deportes en su viabilidad o factibilidad y en su caso, afectaciones económico-financieras que puedan recaer sobre el presupuesto municipal.
- c) Que no reciban beneficios estatales de cualquier orden (excepto los subsidios provenientes de los poderes legislativos, tanto provincial como nacional).
- d) Que presenten una masa societaria no mayor a tres mil (3.000) socios.



RESOLUCION N° 13254

Sin estos pre-requisitos, no se considerarán las acciones del artículo segundo (2°).

Art. 5°: Los proyectos deberán ser presentados por los clubes entre los meses de enero y marzo inclusive. Los proyectos que sean aprobados, deberán ajustarse como máximo en el transcurso de los doce (12) meses posteriores a su recepción.

Art. 6°: Los clubes deberán ser debidamente informados de la vigencia del Programa mediante misivas y otros medios de difusión.

Art. 7°: La erogación que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente, será imputada a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente. Ello sin perjuicio de partidas especiales y/o donaciones que se prevean para este Programa de interés social.

Art. 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Secretarías de Gobierno, Hacienda y Economía, Desarrollo Social y Planeamiento Urbano, a reglamentar la presente.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando